

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

MODIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA PRESIDENCIA EN EL DIPUTADO DELEGADO EN MATERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA (Ref. Exp: 2023/D13000/950-210/00004).

Mediante Decreto de la Presidencia número 1.896, de 19 de julio de 2023, se efectuaron delegaciones genéricas a favor de los/as Diputados/as provinciales. En el apartado 5 de la parte dispositiva del aludido Decreto, se incluyeron las correspondientes al Diputado Delegado de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Con fecha 13 de septiembre de 2023, por el titular de dicha delegación se ha solicitado que se modifique el señalado apartado 5 de forma que quede con el contenido que se establece en el apartado 1 de la parte dispositiva del presente Decreto. Dicha modificación se estima procedente por parte de esta Presidencia.

Considerando lo dispuesto en los artículos 32 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 63 a 65 y 119 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículos 54 a 56 y 149 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Modificar el apartado 5 de la parte dispositiva del Decreto de la Presidencia número 1.896, de 19 de julio de 2023, por el que se efectuaron delegaciones genéricas a favor de los/as Diputados/as provinciales, el cual queda con la siguiente redacción:

“5.- En el Delegado en materia de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, además de las facultades indicadas en los puntos 2 y 3, se delegan las siguientes competencias en materia de policía de carreteras:

- Concesión y denegación de autorizaciones.
- Dictar los actos incoación, de adopción de medidas provisionales y demás actos de trámite, así como la resolución de los expedientes de restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad alterada.
- Dictar los actos de incoación, demás actos de trámite y resolución de los expedientes de ejecución forzosa de los actos dictados para el restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad alterada, incluyendo los actos de paralización de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=0-AgR0qFsrhAYCgfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 14/09/2023 - 12:03:12. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	0VIjp5+2Q8aKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2023 11:53:43
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0VIjp5%2B2Q8aKuY7gC36tpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



actuaciones y suspensión de usos. Ello, con independencia de que el acto a ejecutar forzosamente se haya dictado en expediente sancionador, en expediente de restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad alterada o en otro expediente.

- Ejercer la competencia que corresponde al Presidente de la Diputación de Almería, en virtud de la titularidad que ésta ostenta sobre la red provincial de carreteras, para, conforme a lo exigido por la legislación sectorial, informar en procedimientos tramitados por otras Administraciones Públicas, asumiendo los informes emitidos por los servicios técnicos del Área.

- Iniciación y resolución de los procedimientos sancionadores relativo a infracciones leves que afecten a la red de especial interés provincial, tipificadas en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

- Competencia para dictar actos en materia de expropiación forzosa que no tengan carácter recurrible.

Se delega, además, en materia de ciclo integral del agua, la siguiente competencia:

- Iniciación y resolución de los procedimientos sancionadores, así como para exigir la reparación del daño, en relación con las infracciones leves tipificadas en la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado público en los municipios de la provincia de Almería en los que la Diputación presta los servicios del ciclo integral del agua.

Se delega, también, en materia de transparencia pública, la siguiente competencia:

- La resolución de solicitudes de acceso a información pública, conforme a la normativa sobre transparencia pública, relativas a expedientes tramitados en el Área correspondiente a la delegación que ostente la materia de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se delega, asimismo, en relación con los Programas de Fomento de Empleo Agrario, la siguiente competencia:

- La resolución de los expedientes disciplinarios del personal contratado para la ejecución de los Programas de Fomento de Empleo Agrario.

Se delega, del mismo modo, la siguiente competencia en materia de resolución de recursos:

- La resolución de los de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las competencias delegadas.”

2º) La modificación de las delegaciones detalladas en el apartado anterior surtirán efecto desde el día de hoy.

3º) Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se notificará a las personas afectadas, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de

Código Seguro De Verificación	0VIjp5+2Q8aKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2023 11:53:43
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0VIjp5%2B2Q8aKuY7gC36tpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la Provincia y se remitirá a la dependencia con competencia en materia de transparencia e información de la Diputación de Almería al objeto de que, por la misma, se efectúe/n la/s publicación/es que proceda/n en el portal de transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 18 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, y demás preceptos concordantes.

Código Seguro De Verificación	0VIjp5+2Q8aKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/09/2023 11:53:43
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0VIjp5%2B2Q8aKuY7gC36tpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

